San Juan de Pasto, 19 de junio del 2024

Señor
JUAN CARLOS AGUIRRE ARBOLEDA
Representante Legal
SOLUCIONES INTEGRALES DEVCOM S.A.S.
Observante

REF.: Respuesta a observación.

Cordial saludo.

A la observación presentada por el observante, **SOLUCIONES INTEGRALES DEVCOM S.A.S.,** representada legalmente por **JUAN CARLOS AGUIRRE ARBOLEDA**, que a literalidad expresa:

Ref. Observaciones al Informe Evaluación De Requisitos Habilitantes
Proceso No. N°IMC004-2024

Cordial Saludo

En atención al informe de evaluación de requisitos habilitantes del procesos de Mínima cuantía N°IMC004-2024, de fecha 17 de junio de la presente anualidad, mediante el cual se estableció que con relación a la existencia y representación legal nuestra empresa, NO CUMPLE, indicando que a pesar de la representación legal probada mediante el certificado, allegado con el CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248356162DC7E,

"SIN EMBARGO CAMARA DE COMERCIO REFIERE: 7. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE DEMANDE EL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, SIN PERJUICIO DE OBTENER PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE AQUELLOS CONTRATOS QUE REQUIERAN DICHA FORMALIDAD DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, DÁNDOSELES EL DERECHO POR MEDIO DEL PRESENTE PARA TERMINAR, RESOLVER, O RESCINDIR CUALQUIER CONTRATO DE LA SOCIEDAD, O PARA PRORROGARLOS, SEGÚN EL CASO, SUPONIENDO QUE DICHA AUTORIDAD NO HAYA SIDO CONFERIDA EXPRESAMENTE A OTRO ÓRGANO DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON ESTOS ESTATUTOS. EL PROPONENTE NO ADJUNTA DOCUMENTO QUE PERMITA A LA ENTIDAD DETERMINAR QUE ESTA AUTORIZADO PARA ADELANTAR EL PROCESO"

En este sentido es oportuno aclarar que según el certificado de existencia y representación legal allegado, al proceso a través de la plataforma Secop ii, en el acápite de las "facultades del representante legal" como se evidencia en la imagen adjunta, dicho representante legal cuenta con las facultades para celebrar contrato que demande la sociedad ……..***"Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad, sin perjuicio de obtener previa autorización escrita de la asamblea general de accionistas para la ejecución de aquellos contratos que requieran dicha formalidad de acuerdo con los estatutos, dándoseles el derecho por medio del presente para terminar, resolver, o rescindir cualquier contrato de la sociedad, o para prorrogarlos, según el caso, suponiendo que dicha autoridad no haya sido conferida expresamente a otro órgano de la sociedad de acuerdo con estos estatutos."*** (Subrayado, negritas fuera de texto)

Del texto anterior, la entidad NO, puede inferir la exclusión de la celebración del contrato que se derive de la presente invitación pública, puesto que, ni en los estatutos de la empresa, ni en el documento de existencia y representación legal, expedido por la Cámara

de Comercio de Pasto, hay limitación alguna para ello; se trata de la errada interpretación, otorgando a la expresion "sin prejuicio de", en tal sentido es oportuno aclarar que dicha expresión lo que quiere decir es que el representante legal de nuestra empresa, cuenta con la facultad para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande la empresa, sin que la Asamblea en cualquier momento pueda limitar esta facultad.

> Para entender mejor el termino, me permito transcribir el documento mediante el cual Ámbito Jurídico de LEGIS, definió el termino SIN PERJUICIO así: "***Sin perjuicio de" quiere decir que la decisión no puede ir contra esa otra obligación. Es una secuencia que significa 'sin daño' o 'sin pérdida' de otro derecho***."
> https://www.ambitojuridico.com/noticias/etcetera/educacion-y-cultura/sin-perjuicio-de#:~:text=Respuesta%3A%20Lo%20segundo%3B%20sin%20perjuicio,sin%20p%C3%A9rdida%20de%20otro%20derecho.

Por tanto, al señalar el numeral 7: "Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad, SIN PERJUICIO DE OBTENER PREVIA AUTORIZACIÓN escrita de la asamblea general de accionistas para la ejecución de aquellos contratos que requieran dicha formalidad de acuerdo con los estatutos (...)", indica que el representante legal NO requiere de autorización previa de la asamblea general de accionistas para ejecutar actos y celebrar contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad.

Así las cosas, **SOLUCIONES INTEGRALES DEVCOM SAS**, CUMPLE, con el requisito habilitante de representación legal, puesto que el gerente cuenta con las facultades expresas para celebrar todo tipo de contrato, como lo expresa la existencia y representación y los estatutos los cuales me permitimos adjuntar.

De otra parte, con relación a la evaluación de la experiencia es oportuno solicitar se revise el alcance de la expresión usada en el pliego en su numera 8.3, el cual indica

"El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de hasta TRES (3) contratos terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas, *cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso* y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 50% del presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia."

Puesto que la expresión similares no excluye los víveres, estos si bien no son objeto iguales o idénticos, bajo los principios de selección objetiva y proporcionalidad, la entidad no puede excluir la experiencia allegada al concluir que estos elementos contratados, no son idénticos a los que la entidad busca contratar, pues en el pliego se dejó la posibilidad de acreditar experiencia con productos *similares* a los que la Gobernación de Nariño, pretende adquirir con el presente proceso de selección.

Este despacho de acuerdo con sus competencias refiere:

1. Que las facultades del representante legal del proponente **SOLUCIONES INTEGRALES DEVCOM S.A.S.,** identificado con NIT : 901.373.787-6, están contenidas en el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL,** adjunto por este ultimo con la presentación de su propuesta y que tiene como **CODIGO DE VERIFICACIÓN SKSJD3XPXN.**

Que el numeral séptimo del capitulo **"FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL, GERENTE"**, del **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** del proponente **SOLUCIONES INTEGRALES DEVCOM S.A.S.,** a literalidad refiere: **"EN DESARROLLO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA LAS SIGUIENTES: (...) 7. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE DEMANDE EL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, SIN PERJUICIO DE OBTENER PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE AQUELLOS CONTRATOS QUE REQUIERAN DICHA FORMALIDAD DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, DÁNDOSELES EL DERECHO POR MEDIO DEL PRESENTE PARA TERMINAR, RESOLVER, O RESCINDIR CUALQUIER CONTRATO DE LA SOCIEDAD, O PARA PRORROGARLOS, SEGÚN EL CASO, SUPONIENDO QUE DICHA AUTORIDAD NO HAYA SIDO CONFERIDA EXPRESAMENTE A OTRO ÓRGANO DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON ESTOS ESTATUTOS".**

Que del texto precitado se entiende, que el representante legal del proponente **SOLUCIONES INTEGRALES DEVCOM S.A.S.,** estará facultado para celebrar todos los contratos, excepto aquellos que requieran autorización escrita de la asamblea general de accionistas, de acuerdo con sus estatutos, mismos que no fueron aportados por el proponente ni en su propuesta inicial ni en etapa de subsanación, a fin de que la entidad pueda tener certeza de que el proponente cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

Las interpretaciones a las que, del texto precitado, pretenda colegirse el observante no son de recibo de este despacho, dada la claridad literal del texto contenido en el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** del proponente **SOLUCIONES INTEGRALES DEVCOM S.A.S.**

En ese sentido, la entidad mantiene la valoración realizada frente a este aspecto.

De Usted

ORIGINAL FIRMADO

JOHANA MARCELA ZAMBRANO BENAVIDES
Subdirectora
Departamento Administrativo de Contratación
GOBERNACIÓN DE NARIÑO

Proyectó: **CRISTHIAN LÓPEZ CONTRERAS**
Abogado
Departamento Administrativo de Contratación
GOBERNACIÓN DE NARIÑO